



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1293-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 1293-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2021, las 16h37.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2021-3509-OF de 09 de diciembre de 2021, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual señala que remite "...el expediente íntegro que tiene relación con la resolución PLE-CNE-6-27-11-2021, constante en setenta y nueve (79) fojas..."
- b) Escrito firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y el abogado Carlos Casanello Villamar, ingresado en este Tribunal el 10 de diciembre de 2021 a las 15h23, en (05) cinco fojas con (07) siete fojas de anexos; recibido en este Despacho el mismo día a las 15h56

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 02 de diciembre de 2021 a las 14h47, (01) un escrito en (11) once fojas con (02) dos fojas de anexos, firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, quien compareció como Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y por su abogado patrocinador Carlos Casanello Villamar. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **No. PLE-CNE-6-27-11-2021** adoptada por el Consejo Nacional Electoral el 27 de noviembre de 2021¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **1293-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de diciembre de 2021 a las 11:22:17, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².

La causa ingresó al Despacho el 03 de diciembre de 2021 a las 12h37, en (01) un cuerpo contenido en (16) dieciséis fojas³.
- 1.3. Auto dictado el 08 de diciembre de 2021 a las 10h17⁴, mediante el cual se dispuso al recurrente que en (02) dos días contados desde la notificación de ese auto, aclare y complete su recurso; además se ordenó al Consejo Nacional Electoral remita en (02) dos días el expediente administrativo que guarde relación con la resolución PLE-CNE-6-27-11-2021.
- 1.4. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2021-3509-OF de 09 de diciembre de 2021, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió expediente correspondiente a la resolución

¹ Fs. 1 a 13 vuelta.

² Fs. 14 a 16.

³ F. 17.

⁴ Fs. 21 a 21 vuelta.



PLE-CNE-6-27-11-2021, en atención al requerimiento efectuado en el auto dictado el 08 de diciembre de 2021⁵.

- 1.5. Escrito del abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y su patrocinador, ingresado en este Tribunal el 10 de diciembre de 2021⁶.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2, 72 incisos tercero y cuarto, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa originada en el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en contra de la resolución No. PLE-CNE-6-27-11-2021 adoptada por el Consejo Nacional Electoral el 27 de noviembre de 2021.

TERCERO.- AUXILIO DE PRUEBA Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El recurrente, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, tanto en el escrito que contiene el recurso como en su aclaración posterior, solicitó auxilio de prueba respecto a documentación que se encuentra en custodia del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral, en tal virtud para garantizar el debido proceso dispongo que a través de la secretaria relatora de este Despacho se remitan atentos oficios:

3.1. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que remita en (03) tres días la documentación requerida por el recurrente en el numeral 1 del acápite V del escrito de la denuncia, correspondiente a

- Expediente completo (acumulado) de la Causa No 080-2020-TCE.
- Copia certificada de la Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 8 de diciembre de 2020, en donde se dispone al CNE, cumpla con la sentencia dentro de la Causa 080-TCE-2020, de 30 de octubre de 2020.
- Copia certificada del AUTO, de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera; donde informa al Pleno del TCE, el incumplimiento por parte del CNE, a la sentencia dentro de la Causa 080-TCE-2020, de 30 de octubre de 2020.
- Copia certificada de la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 19 de diciembre de 2020, en donde se dispone el envío del expediente de la Causa 080-TCE-2020, de 30 de octubre de 2020, a la Fiscalía General del Estado, por existir indicios de responsabilidad penal, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas- Código de la Democracia.
- Copia certificada de las Resoluciones **No. PLE-CNE-1-25-1-2021** de 25 de enero de 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral que resuelve la **PETICION DE CORRECCION** contra la Resolución **No. PLE-CNE-1-20-1-2021** de 20 de enero de 2021.

En consideración de la cantidad de información que contiene la causa Nro. 080-2020-TCE (ACUMULADA), se dispone que dicho expediente sea remitido a este Despacho en formato digital.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, para que en (03) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho:

- Video y Audio en medio telemático de la Sesión Ordinaria No 84-PLE-CNE-2021 y se reproduzca en el momento pertinente (audiencia) (intervención de la Dra. Elena Nájera a partir del minuto 36)

⁵ Fs. 26 a 105.

⁶ Fs. 108 a 119.



- Video y audios en medio telemático de la Sesión Ordinaria del Pleno No 73 del 2021 se reproduzca en el momento pertinente (audiencia) intervención de la Dra. Elena Nájera a partir del minuto 33.
- No. PLE-CNE-3-16-9-2020, de 16 de septiembre de 2020
- No. PLE-CNE-10-29-12-2020, de 29 de diciembre de 2020
- No. PLE-CNE-1-20-1-2021 de fecha 20 de enero de 2021 Resoluciones No. PLE-CNE 91-24-12-2020 de 24 de diciembre de 2020 (SIC) y PLE-10-29-12-2020 de 29 de diciembre de 2020.
- Resolución No. PLE-CNE-1-25-1-2021 de 25 de enero de 2021.
- Resolución No. PLE-CNE-1-19-7-2020, 19 de julio de 2020
- Resolución PLE-CNE-1-11-11-2020

3.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que el Consejo Nacional Electoral remita en copias certificadas, el acta integra de las sesiones ordinarias Nos. **073-PLE-CNE-2021** y **084-PLE-CNE-2021** en las que se dictaron las resoluciones **PLE-CNE-4-22-10-2021** de 22 de octubre de 2021 y **PLE-CNE-6-27-11-2021** de 27 de noviembre de 2021, respectivamente.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese:

4.1.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: abg.jimmisalazars@outlook.com / grouplaw.cia@hotmail.com / cgcassanello@gmail.com . Por intermedio de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

4.1.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia certificada del recurso y del escrito de aclaración.

4.2. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2021.



